

ANEXO I

ESTRUCTURA SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA
HOSTELERIA PUERTA DE PALMAS, S.L. Y SUS TRABAJADORES DE LA
CAFETERÍA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y
EMPRESARIALES DE BADAJOZ PARA EL AÑO 2.004

| Categoría Profesional | Salario Base | Plus de Transporte | Paga Extra Mensual | Retribución Anual |
|----------------------------------------------|---------------------|---------------------------|---------------------------|--------------------------|
| Jefe /a de Restaurante, Cafetería y Personal | 853,63 | 52,33 | 96,52 | 12.029,71 |
| Jefe /a de Cocina | 800,28 | 52,33 | 96,52 | 11.389,56 |
| Segundo /a Jefe de Restaurante y Cafetería | 800,28 | 52,33 | 96,52 | 11.389,56 |
| Segundo /a Jefe de Cocina | 763,86 | 52,33 | 96,52 | 10.952,52 |
| Jefe de Sector | 763,86 | 52,33 | 96,52 | 10.952,52 |
| Encargado / a General | 763,86 | 52,33 | 96,52 | 10.952,52 |
| Cocinero /a | 641,15 | 52,33 | 96,52 | 9.480,00 |
| Camarero /a | 641,15 | 52,33 | 96,52 | 9.480,00 |
| Cajera /o | 641,15 | 52,33 | 96,52 | 9.480,00 |
| Ayudante de Camarero /a | 618,88 | 52,33 | 96,52 | 9.212,76 |
| Ayudante de Cocina | 618,88 | 52,33 | 96,52 | 9.212,76 |
| Auxiliar de Limpieza | 641,15 | 52,33 | 96,52 | 9.480,00 |
| Auxiliar de Cocina | 641,15 | 52,33 | 96,52 | 9.480,00 |
| Aprendices de cualquier edad | 529,01 | 52,33 | 85,62 | 8.003,52 |

CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 11 de abril de 2003, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Casas del Castañar.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 11 de abril de 2003, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de

conformidad con lo previsto en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

Con fecha 19-03-01 el Ayuntamiento de Casas del Castañar, en trámite de audiencia, ha presentado alegación, en la que solicita se amplíe el número de plantas permitidas en el municipio (de tres a cuatro).

Con fecha 25-10-01 se presentaron por este mismo Ayuntamiento un conjunto de 16 nuevas alegaciones de diferente naturaleza y alcance que se encuentran incorporadas al expediente.

Todas ellas han sido informadas previamente por el redactor de estas Normas con fechas 18-11-01 y 24-09-02.

Asimismo se han incorporado a la documentación técnica las correcciones derivadas de los diferentes informes sectoriales.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA

1) Aprobar definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.

2) Respecto de las alegaciones presentadas por el Ayuntamiento:

— Desestimar la relativa al aumento del número de plantas (19-03-01), por considerar que tres plantas y 10 mts de altura son condiciones más adecuadas y adaptadas a la realidad del municipio.

— Del conjunto de 16 alegaciones (25-10-01):

Estimar, de conformidad con lo señalado por el redactor, todas ellas, excepto las identificadas como Nº 2 (reducción de parcela mínima y permitir aprovechamientos residenciales bajo cubierta) que se desestima totalmente, y Nºs 4, 13 y 16 que sólo se estimarían de adaptarse en su caso y en el plazo de UN MES desde el recibo de la presente, a las condiciones señaladas por el equipo redactor en su informe de 18-11-01, del que se dará traslado junto a esta resolución.

3) Publicar, como Anexo a esta resolución, su Normativa Urbanística.

Para dar cumplimiento a lo previsto en el punto 2 de la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 15/2002 de 14-12, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, y hasta tanto se produzca la homologación a que se refiere su Disposición Transitoria Segunda; por razones de seguridad jurídica, deberá incorporarse de manera expresa al texto normativo de las presentes Normas, la advertencia de que “serán prioritarias y directamente aplicables las disposiciones de la vigente Ley 15/2001 de 14-12 del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura. en lo referente al régimen urbanístico del suelo y la actividad de ejecución”.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Vº Bº

El Presidente,

MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

En Suplemento E de este número se publica el Anexo de esta Resolución que contiene las “Normas Urbanísticas” de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal aprobadas.

CONSEJERÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2004, del Consejero de Cultura, por la que se incoa expediente de declaración de bien de interés cultural para el Convento de la Preciosa Sangre, la Casa del Sol y la Iglesia Conventual de San Francisco Javier de Cáceres.

Vista la solicitud presentada por el obispado de Coria-Cáceres para que se declare bien de interés cultural el Convento de la